

05/08/2015

Fiscalía Regional Occidente fundamenta solicitud de medidas cautelares en tercera jornada de formalización del Caso Basura.

La lectura de la declaración del testigo y ex alcalde de Maipú (2004 a 2012), Alberto Undurraga, concluyó con las evidencias tendientes a describir el funcionamiento de la organización criminal. A modo de resumen, la fiscal Tania Mora explicó que la operativa del grupo quedó de manifiesto en las escuchas telefónicas y las declaraciones expuestas en audiencia; la de la ex mujer de Torres, Paula Diaz, la del actual imputado Alberto Lastra y la de Alberto Undurraga.



En la audiencia de hoy también se dio lectura a las declaraciones del concejal de Cerro Navia Nicolás Camus y a la de un ex concejal de ese mismo municipio.

A partir de las diversas pruebas recabadas, como escuchas telefónicas, declaraciones y documentos de auditorías de la Contraloría, la Fiscalía pudo determinar que esta organización criminal se construye en base a un modelo de negocios, cuya función es producir riquezas a partir de las licitaciones municipales. Se identifica a Marcelo Torres, concejal de Maipú y administrador municipal de Cerro Navia, como el gerente de la organización, que imparte instrucciones, reparte utilidades y decide en cuales licitaciones se intervendrá. Se indicó que Torres analizaba las propuestas y captaba oferentes, se encargaba de la adjudicación respectiva y de la reinversión de las ganancias, ejerciendo el control de la gestión de negocios.

Además, la Fiscalía describió el rol que a cada imputado le cabía en la organización.

Modus operandi.

La fiscal Tania Mora explicó que el modus operandi de la organización criminal consistía en instalar necesidades en los municipios; en la creación de bases de licitación a la medida; y en el dominio de la nomenclatura de financiamiento de los proyectos. Agregó que la organización cumplía diferentes funciones en Maipú y Cerro Navia. En la primera municipalidad, con su influencia reclutaba votos al controlar el concejo y favorecer a determinados oferentes. En la segunda, elaboraba bases a la medida, estableciendo requisitos para favorecer a las empresas del imputado Pérez.

Según la evidencia recogida, la organización criminal habría operado desde el año 2010 al 2015, gestionando licitaciones e instalando a sus miembros en los municipios a través de contratos a honorarios, con el objeto de generar utilidades para todos ellos.

Los hechos expuestos configuran los delitos de malversación de fondos públicos, fraude al fisco, cohecho, lavado de activos y asociación ilícita.

Magistrado confirmó facultad de la Fiscal Regional para actuar en la causa.

En la jornada de la tarde, el abogado representante del imputado Óscar Lantadilla presentó una incidencia, que fue respaldada por las demás defensas, solicitando la exclusión de la Fiscal Regional Huerta y la nulidad de lo obrado desde su intervención en la investigación, alegando que no había sido nombrada para estos efectos por el por el Fiscal Nacional.

Sin embargo, la Fiscal Huerta explicó que atendida su calidad de Fiscal Regional le

corresponde la potestad de investigar en cualquiera de las causas correspondientes al territorio de la Fiscalía Occidente. Dicha argumentación fue ampliamente respaldada por los querellantes.

En su fallo, el magistrado Juan Carlos Silva decidió rechazar la incidencia, estimando que existe mandato constitucional para el accionar de la Fiscal Regional, que la función penal se ejerce por los fiscales regionales o por sus fiscales adjuntos y que el nombramiento del Fiscal Nacional es de carácter excepcional.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369